

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Joaquín Mora Muñoz, sobre el archivo de expediente administrativo de desahucio A-29/2001.*

Visto el expediente administrativo de desahucio A-29/2001 incoado a don Joaquín Mora Muñoz, por presunta infracción al Régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

**H E C H O S**

Primero. Con fecha 18.10.01, se acuerda la incoación del expediente de desahucio con el número A-29/2001, el nombramiento de Instructora y Secretaria, y se dicta el correspondiente Pliego de Cargos, imputándole como cargo al interesado el no destinar la vivienda de Promoción Pública sita en la Avda. de Andalucía, Blq. II-A, Esc. A-8.º B, de Huelva, a residencia habitual y permanente.

Segundo. Con fecha 30.10.01, don Joaquín Mora Muñoz presenta escrito en el que renuncia a cuantos derechos pudieran corresponderle de la vivienda de Promoción Pública, sita en la Avda. de Andalucía, Blq. II-A, Esc. A-8.º B, de Huelva, y de la que es adjudicatario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, la Administración a la vista de las alegaciones formuladas y pruebas presentadas podrá acordar el archivo del expediente.

Tercero. Habiendo el interesado renunciado a la vivienda referida mediante el correspondiente escrito, queda desvirtuado el hecho que constituye el fundamento del presente expediente.

Esta Delegación Provincial, a la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable,

**HA RESUELTO**

Acordar el archivo del Expediente Administrativo de Desahucio A-29/2001.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 14 de noviembre de 2002.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Francisco Catalán Guirado, sobre el expediente administrativo de desahucio A-17/2001.*

Visto el expediente administrativo de desahucio A-17/2001 incoado contra don Francisco Catalán Guirado, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

**H E C H O S**

Primero. Con fecha 24.8.01, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en C/ Teresa Panza, Portal 3 - 2.º A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentado escrito de descargo alguno.

Segundo. Con fecha 17.11.01, mediante anuncio en el BOJA núm. 133, se notificó al interesado propuesta de resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa. No habiéndose presentado escrito de alegaciones alguno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de conformidad con las disposiciones sobre traspasados y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial,

**R E S U E L V E**

Haber lugar al desahucio de don Francisco Catalán Guirado, de la vivienda sita en C/ Teresa Panza, Portal 3 - 2.º A, de Huelva, requiriéndole mediante la presente Resolución

para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 14 de diciembre de 2001.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de Rehabilitación de viviendas.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de Rehabilitación siguientes:

23.553.734-D	Manuel Sánchez Martínez	2.004.865 ptas.
28.684.692-N	Luis Miguel Onieva Giménez	1.266.998 ptas.
28.684.692-N	Luis Miguel Onieva Giménez	1.192.982 ptas.
28.876.124-S	Joaquín Onieva Giménez	1.266.998 ptas.
28.876.124-S	Joaquín Onieva Giménez	1.084.773 ptas.

El Secretario General (P.S.R. Dto. 21/1985), José L. Torres García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución de 23 de octubre de 2001, dirigida a don Manuel Arenas Rite por no ocupación de la vivienda sita en Bda. El Villazgo, portal 5 - bajo D, de Valverde del Camino (Expte. A-24/2001).*

Visto el Expediente Administrativo de Desahucio núm. A-24/2001 incoado contra don Manuel Arenas Rite, por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. De conformidad con el informe remitido por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, con fecha 2.8.01, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Bda. El Villazgo, portal 5 - bajo D, de Valverde del Camino, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentando escrito de descargo alguno.

Segundo. Con fecha 9.8.01, el interesado presenta escrito de descargos, en donde manifiesta que no concurren en su caso las circunstancias por las cuales se le incoa expediente de desahucio, ya que al ser agente comercial se ausenta de su domicilio por períodos más o menos dilatados, según nece-

sidades y desarrollo del mismo. Ello no implica la no ocupación de la citada vivienda, excepto en los períodos que por motivos profesionales se encuentra de viaje. Asimismo adjunta certificado de empadronamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que se establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de conformidad con las disposiciones sobre traspasados y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concorra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

#### P R O P U E S T A

Acordar el desahucio de don Manuel Arenas Rite, respecto a la vivienda sita en la Bda. El Villazgo, portal 5 bajo D, de Valverde del Camino, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante V.I. resolverá.

Huelva, 23 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución de 5 de diciembre de 2001, dirigida a don Fernando Esteban Delgado por no ocupación de la vivienda sita en Bda. La Garza, bloque 10 - 1.º B, de Nerva (Expte. A-14/2001).*

Visto el Expediente Administrativo de Desahucio núm. A-14/2001 incoado contra don Fernando Esteban Delgado, por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. Realizada visita de inspección, con fecha 25.9.01, mediante anuncio en el BOJA núm. 111, se notificó al expe-